

DOCUMENTO NUMERO			REV	HOJA
PTANA	F30	07	2	

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

ACTA DE SUSPENSION No. 01

No. CONTRATO 223 de 2016

CONTRATANTE PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

CONTRATISTA **SIAMA LTDA**
Nit. No. 804016152-8

OBJETO "MONITOREO Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA PTAR LA DIVA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA."

PLAZO DE EJECUCION **DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**

FECHA DE INICIO: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

VALOR \$ 17.510.198.00

FECHA DE SUSPENSION: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

SUPERVISOR **FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA**
Director Operativo

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. se reunieron, **FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA**, quien actúa como supervisor del contrato en representación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., y de otra parte **SIAMA LTDA** identificado(a) con **Nit. No. 804016152-8.**, representada legalmente por **ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 6.892.730** de Montería Córdoba, como Contratista, con el fin de elaborar la presente acta de suspensión del Contrato No 223 de 2016 cuyo objeto es "MONITOREO Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA PTAR LA DIVA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA." Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el contratista legalizo y perfeccionó EL CONTRATO N° 223 de 2016, presentando los documentos necesarios de carácter jurídico.
2. Que se dio acta de inicio para el contrato No. 223 de 2016 de fecha 16 de diciembre de 2016.

DOCUMENTO NUMERO			REV	HOJA
PTANA	F30	07	2	

3. Que la contratista presentó comunicado de solicitud de suspensión, de fecha 20 de diciembre de 2016, para el contrato No. 223 DE 2016, comunicado en el cual manifiesta inconvenientes logísticos de última hora en cuanto al tiempo requerido para los análisis de laboratorio correspondientes a las muestras de vertimientos tomadas.
4. Que el contratista manifiesta conforme a lo anterior que el tiempo requerido para reanudar la ejecución del contrato es un término de 25 días hábiles.
5. Que se hace necesario cumplir con el objeto contratado dentro del proceso No. 223 de 2016, con el fin de cumplir con su alcance, lo cual conforme a lo expresado por el contratista, resulta como mejor alternativa, la suspensión del contrato No. 223 de 2016 hasta tanto se diriman los inconvenientes presentados.
6. Que conforme a lo estipulado en la presente acta se adjunta comunicado de fecha 20 de diciembre de 2016 en el cual se detallan los aspectos que motivan la solicitud de suspensión al contrato No. 223 de parte del contratista.
7. Que el supervisor del contrato, una vez estudiada la solicitud del contratista la considera viable.

En consecuencia las partes,


ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO: Fijar la suspensión del contrato N° 223 de 2016 a partir del día veinte (20) de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Reiniciar el contrato No. 223 de 2016 una vez se diriman los inconvenientes presentados y planteados en la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, en Piedecuesta a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2016.


FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA
Supervisor
Empresa Piedecuestana E.S.P


ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR
R/L SIAMA LTDA
Nit. No. 804016152-8